

RESOLUCIÓN DE 4 DE MARZO DE 2020 DE LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO, POR LA QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE FINANCIACIÓN PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS CORRIENTES DERIVADOS DE SU GESTIÓN A LA ENTIDAD FUNDACION EMPRENDER EN ARAGÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

El Texto Refundido de la Ley reguladora del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, contiene las disposiciones referentes al régimen funcional, órganos propios del centro y régimen económico, patrimonial y jurídico del mismo.

El Instituto Aragonés de Fomento tiene como objetivo favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, favorecer el incremento y consolidación del empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales. Asimismo, entre sus funciones se encuentran la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés, la promoción de infraestructuras industriales, equipamientos y servicios colectivos para las empresas, el estudio de las posibilidades de desarrollo endógeno en las comarcas aragonesas y de la viabilidad de nuevas ocupaciones de acuerdo con las nuevas necesidades sociales, la promoción y participación en estudios de mercado y en la elaboración de trabajos sobre planificación económica de la Comunidad Autónoma, el fomento de la promoción exterior y de la localización empresarial en Aragón, la asistencia técnica y asesoramiento financiero a las empresas y cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por Ley.

II.- La Fundación Emprender en Aragón es una entidad de iniciativa pública, constituida ante el Notario de Zaragoza, D. José Enrique Cortés Valdés, el día 12 de septiembre de 1996, número 3568 de protocolo; adaptados sus Estatutos a lo dispuesto en la Ley 50/20032, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en escritura otorgada en Zaragoza, a 2 de marzo de 2006 ante el Notario D. Gonzalo Divar Loyola, número 774 de protocolo. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número 21, por Orden de 13 de noviembre de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, constituida sin ánimo de lucro y con la finalidad de contribuir al desarrollo regional, tiene como objeto fundacional fomentar cuantos cauces e instrumentos permitan la colaboración entre la Fundación, las empresas y organizaciones, con el objeto de promover la cultura y la actividad emprendedora, favoreciendo la creación de un tejido empresarial dinámico e innovador en la Comunidad Autónoma de Aragón, apoyando a los nuevos emprendedores en la creación y el desarrollo de sus empresas.



La Fundación Emprender en Aragón está integrada por 19 entidades patronas: Instituto Aragonés de Fomento, Instituto Aragonés de Empleo, Instituto Aragonés de la Mujer, Instituto Aragonés de Juventud, Instituto Tecnológico de Aragón, Parque Tecnológico de Aula Dei, Ayuntamiento de Zaragoza, Universidad de Zaragoza, Universidad San Jorge, Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio, Fundación Ibercaja, Fundación Caja Inmaculada, Fundación Caja Rural de Aragón, Confederación de Empresarios de Aragón, Confederación de Empresarios de Zaragoza, Asociación de Jóvenes Empresarios de Aragón, UPTA-Aragón, Red Aragonesa de Desarrollo Rural y Asociación Aragonesa de Mujeres Empresarias. A su vez, mantiene lazos de colaboración con el resto de organizaciones que prestan servicios de apoyo a personas emprendedoras en Aragón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- En el ámbito de la contabilidad pública se establece una diferenciación entre los conceptos de subvención y transferencia. Así, las transferencias son entregas dinerarias a otra entidad sin contrapartida directa por parte del beneficiario, para financiar operaciones o actividades no singularizadas.

Con carácter general, las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas se rigen por el régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo lo que constituya legislación básica del Estado, y por las normas de las que, en esta materia, disponga la Comunidad Autónoma.

Sin embargo, el apartado 2 del artículo 2 de la Ley General de Subvenciones - precepto que es legislación básica- establece lo siguiente: *«No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública».*

Por ello, esta aportación dineraria destinada a financiar globalmente la actividad de la Fundación Emprender en Aragón, no se rige por la normativa en materia de subvenciones, correspondiendo su regulación jurídica al texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y al texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón. Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- El artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, hace referencia a los recursos precisos para atender el cumplimiento de los objetivos del mencionado Instituto, que estarán integrados, entre otros, por las transferencias contenidas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. A este respecto, en los anexos de las diferentes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma se vienen recogiendo



sistemáticamente las previsiones sobre sus dotaciones iniciales y las transferencias nominativas asignadas.

La Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, contempla en el presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento en su capítulo IV un importe de 6.207.899,55 euros destinado a transferencias corrientes, la siguiente partida económica, prevista con carácter nominativo, destinada a financiar los gastos del ejercicio de esta entidad de derecho público:

78010G/6126/440250/91002 (PEP 2020/000032) 315.000,00 €

III.- El Presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento para el ejercicio 2020, se encuentra integrado en los de la Administración de la Comunidad Autónoma, contemplando una transferencia de 315.000,00 euros (trescientos quince mil euros) para la Fundación Emprender en Aragón.

Ese importe y destinatario se encuentran recogidos en el anteriormente citado presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento en la partida 78010G/6126/440250/91002 (PEP 2020/000032) por importe de 315.000,00 euros.

IV.- El presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento así como el de la Fundación Emprender en Aragón se integran en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, por lo que le resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la Disposición Final Octava de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, que excluye la aportación del Gobierno de Aragón del ámbito de la citada Ley de Subvenciones (tal y como se ha expuesto en el fundamento de derecho I).

En virtud de las facultades atribuidas a la Directora Gerente aprobadas por el Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento de fecha 22 de noviembre de 2016, y puesto que la Fundación Emprender en Aragón es una fundación pública con presupuesto integrado en los de la Administración de la Comunidad Autónoma, y el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones excluye expresamente de su ámbito de aplicación las transferencias entre agentes de una Administración, y de conformidad con La Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020 por la que se autoriza la disposición de un crédito de trescientos quince mil euros destinado a la realización de una transferencia de financiación a la Fundación Emprender en Aragón.

RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar una transferencia de financiación a favor de la Fundación Emprender en Aragón, por importe de trescientos quince mil euros (315.000,00 €), como libramiento de crédito para hacer frente a los gastos corrientes derivados de su gestión.

La partida presupuestaria a la que se imputa el gasto es 78010G/6126/440250/91002 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento para el ejercicio 2020.



SEGUNDO. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020 el reconocimiento de la transferencia se realizará con periodicidad mensual por doceavas partes, siendo cada una de 26.250,00 €, dado que la Fundación Emprender en Aragón figura en el anexo II de la citada Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

La efectividad del reconocimiento quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO. – Dicha transferencia que financia globalmente la actividad del beneficiario debe estar prevista en el Presupuesto o, en su caso, en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la entidad destinataria, Fundación Emprender en Aragón.

CUARTO. - La Fundación Emprender en Aragón estará sujeta al control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

Pilar Molinero García

Directora Gerente del Instituto Aragonés de Fomento